CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL PERÍODO 2013 – 2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, DE LOS CUATROCIENTO MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL", QUE CELEBRAN LA **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA **DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COMISION",** Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO ALVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I. Con fecha 19 de Agosto de 2013, **"LA COMISION"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron el Convenio Marco No. 01/13 denominado "CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION, DURANTE EL PERIODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACION EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASI COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL", en adelante **"EL CONVENIO MARCO"**, dentro del cual de incluyen 32 municipios, localizados en el Estado de México.

2.- En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** acordaron suscribir los Convenios Específicos a través del Gerente Divisional de Distribución de **"LA COMISIÓN"** con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de **"EL CONVENIO MARCO"** en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse; los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA COMISIÓN".**

3.- Con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en las localidades pendientes de electrificar en los municipios de **Atlacomulco, Jilotepec, San José del Rincón y Temascaltepec,** con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, culturas y derechos **"LA COMISION"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** decidieron unir esfuerzos para realizar obras de infraestructura eléctrica relacionadas en el **Anexo I** que se agrega en el presente documento, para que forme parte integral del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA COMISIÓN"** declara que:

I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2. Tiene por objeto prestar el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos previstos en el presente convenio.

I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

I.4. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos con personas físicas o morales de los sectores públicos, privados o sociales, para el cumplimiento de su objeto.

I.6. El Ing. Javier Valencia Barajas, Gerente Divisional de Distribución Centro Sur, cuenta con facultades para firmar, en su representación, el presente convenio, según consta en la el testimonio de la Escritura Pública número 41195, volumen 1435, del folio 122 al 126, de fecha 8 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, con ejercicio en Naucalpan de Juárez Estado de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o sustituidas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CFE 370814 QI0.

I.8. Su domicilio fiscal es Avenida Paseo de la Reforma 164, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 Fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Dirección General de Electrificación, adscrita a la Subsecretaría del Agua y Obra Pública, dependientes de la Secretaría de Infraestructura del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 3, 15, 19, fracción IX, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 7, fracción II y 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, a la cual le compete planear, coordinar, promocionar y controlar las acciones para el desarrollo de los programas de electrificación, alumbrado público y ahorro de energía en las comunidades del Estado de México.

II.3 Su titular el C. Armando Alvarez Reyes, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7, fracción II y 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2015, para la realización de las aportaciones a su cargo con motivo del presente Convenio.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEM-850101BJ3.

II.6 Su domicilio fiscal es Avenida Vicente Villada 214, Colonia La Merced, Código Postal 50000.

III **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, para que se realice la construcción de las obras e instalaciones necesarias de electrificación en poblados rurales y colonias populares ubicadas en los municipios de **Atlacomulco, Jilotepec, San José del Rincón y Temascaltepec, Estado de México**

III.2 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la de sus representantes y están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar con cargo al presupuesto 2015, obras de infraestructura y electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relacionadas con el programa de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de los cuatrocientos municipios con mayor rezago social del territorio nacional, considerando los municipios que pertenecen al Estado de México y que se relacionan en el **Anexo 1** de este Convenio, mismo que se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación materia del presente Convenio con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los municipios de **Atlacomulco, Jilotepec, San José del Rincón y Temascaltepec,** Estado de México, que se relacionan en el **Anexo 1**, la División de Distribución Centro Sur requiere disponer de la cantidad total de: **$4,013,910.00 (Cuatro Millones trece mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)** de los cuales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorga el 100% de la aportación económica.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregara la aportación económica a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 30 días naturales siguientes de la firma del presente Convenio, lo cual garantizará que la División de Distribución Centro Sur, tenga la liquidez para la adquisición de materiales y otros gastos propios de la ejecución de las obras, así como para la realización de los estudios y proyectos de construcción que se realicen durante el ejercicio fiscal 2015- 2016.

Para la aportación correspondiente de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se entregará con anticipación por parte de la **"LA COMISIÓN"** la ficha de depósito referenciada con el importe mencionado en el presente Convenio.

Para el caso de efectuar el depósito bancario **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a **"LA COMISIÓN".**

Antes de iniciar la construcción de dichas obras de electrificación, se deberán entregar por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos legales que certifiquen la regularización del uso del suelo a tipo habitacional o urbanizable de los predios en donde se ejecutaran las obras definidas por esta última y que forman parte del **Anexo I** del presente instrumento.

Las obras se realizarán con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones generales o particulares de los materiales.

Las sumas que destine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, deberá de estar comprendida en la partida del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Obtener la anuencia en las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.

II. Coordinar que los propios Ayuntamientos de los Municipios donde se construyan las obras, entreguen y cubran los costos de los permisos necesarios para realizar la obra, entre los que se encuentra el de cambio de uso de suelo, así como la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

III. Coordinar que los Municipios cuenten con las autorizaciones y documentación que comprueben que las obras motivo del presente Convenio se construirán en predios regularizados.

SEXTA.- En los casos en que se requiera, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encargará de expedir y, en su caso, gestionar y cubrir los gastos que se generen para obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así en su caso, coordinar con los municipios la expedición de los permisos de construcción respectivos y la liberación de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"LA COMISIÓN"** inicie las mismas, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Centro Sur, se compromete a:

I.- Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

II.- Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.

II.- Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

IV.- Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio.

IV.- Informar, mensualmente, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del formato denominado avance de obras, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de contratación.

V.- Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, **"LA COMISIÓN"** estará a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura y electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras materia del presente Convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado, previamente, por **"LA COMISIÓN"** por lo que ésta se obliga a cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo,

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

a) Por **"LA COMISIÓN"** Ing. Germán Moreno Montoya, Superintendente de Zona Atlacomulco.

b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** C. Armando Álvarez Reyes, Director General de Electrificación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registró presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, por lo que **"LAS PARTES"** podrá ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento.

En caso de que a solicitud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se realicen modificaciones a las obras de electrificación convenidas y éstas sean materia de gastos para **"LA COMISIÓN"**, la suma de los gastos en que se incurra se descontará de la aportación acordada en el presente.

DÉCIMA CUARTA.- El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá a la terminación de la ejecución de las obras, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de **"LAS PARTES",**

DÉCIMA SEPTIMA,- En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, **"LA COMISIÓN" prorrogará la ejecución de los trabajos.** Así mismo, en caso de persistir el incumplimiento de dichas responsabilidades, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de éste Convenio los que enseguida se indican:

- **LA COMISIÓN":** Oficinas de la División de Distribución Centro Sur, ubicadas en Avenida H. Colegio Militar Número 15, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos.

- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** Oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Avenida Lerdo Poniente No. 300, Puerta 340 Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

DECIMA NOVENA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en dar solución a cualquier tipo de controversia que surja con motivo del presente Convenio mediante la conciliación de común acuerdo que se realice entre los representantes designados en la cláusula **DECIMA.**

VIGÉSIMA.- En virtud de que el presente Convenio Específico es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación

o aplicación del presente Convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la del Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio Específico de Coordinación se firma por **triplicado**, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **dieciséis** días del mes de **diciembre** de **dos mil quince.**

POR "LA COMISIÓN"

ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

ING. JORGE VILLICAÑA MARTINEZ
SUBGERENTE DE PLANEACION Y CONSTRUCCION DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO ESPECÍFICO CFE–GEM 01/2015** DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONA CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIÍOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Anexo I

No.	Municipio	Inversión Propuesta $
1	Chosto de los Jarros, Atlacomulco	465,441.00
2	Av. Principal, Ejido de San Lorenzo, Jilotepec	1,275,795.00
3	Santa Ana Pueblo Nuevo, San José del Rincón	385,913.00
4	El Peñón, Temascaltepec	316,574.00
5	San Pedro Tenayac, Temascaltepec	1,570,187.00
	T o t a l :	**4,013,910.00**

POR "LA COMISIÓN"

ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ING. JORGE VILLICAÑA MARTINEZ
SUBGERENTE DE PLANEACION Y CONSTRUCCION DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO ESPECÍFICO CFE–GEM 01/2015** DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONA CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIÍOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.